



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Contrato abierto administrativo número **CAPS/25-07/003**, para el **Arrendamiento de Vehículos de Primer Contacto**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **“LA ALCALDÍA”** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el **C. Andrés Pelcastre González**, **Director General de Seguridad Ciudadana**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Leonardo Felipe Alcántara Alcántara**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL ARRENDADOR”**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **“LA ALCALDÍA”**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de julio de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **C. Andrés Pelcastre González**, en su carácter de **Director General de Seguridad Ciudadana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato abierto, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el arrendamiento materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **005-07-2025**, durante la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **veintidós de julio de dos mil veinticinco**, para el **Arrendamiento de Vehículos de Primer Contacto**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, **54 fracción XIV y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **07-004** para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de la Alcaldía.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3251 "Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastre naturales"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/451/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL ARRENDADOR"**, a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **21,439** de fecha **04 de abril del 2013**, registrada ante la fe del **Lic. David F. Dávila Gómez** notario público número **190** de la Ciudad de México, y la escritura pública número **88,456** de fecha **12 de octubre del 2018**, registrada ante la fe del **Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra**, notario público **24** de la Ciudad de México, inscrita en el



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 500901-1 el día 05 de febrero de 2019, que dentro de su objeto social se encuentra el arrendamiento puro de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de folio XIQMGSX-HJZ5UHR.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número 116,784 de fecha 26 de septiembre del 2023, registrada ante la fe del **Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, notario público 98 de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GTU1304047B1**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25ND7956538**, de fecha **14 de julio de 2025**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

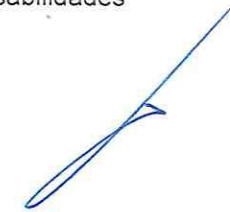
II.5. Que **"EL ARRENDADOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

II.9. Que “EL ARRENDADOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto “EL ARRENDADOR” señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Montes Urales número 415, Primer piso, Colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, teléfono: 5550467944, correo electrónico licitaciones@turbofin.com.mx

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **arrendamiento** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de **arrendamiento**, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

“EL ARRENDADOR” se obliga a llevar a cabo la contratación del **Arrendamiento de Vehículos de Primer Contacto**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, “Anexo Técnico” y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	07-004	(3251) Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastre naturales	\$1,927,598.68
TIPO	ARREND.		



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	MARCA	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Arrendamientos de Unidades Vehiculares de Primer Contacto					
1	Chevrolet Aveo Modelo 2022 con equipo de primer contacto	40	CHEVROLET AVEO	unidad	\$699.39	\$27,975.60
2	Chevrolet Onix Modelo 2023 con equipo de primer contacto	6	CHEVROLET ONIX	unidad	\$985.11	\$5,910.66
3	Dodge Ram 1500 Modelo 2021 con equipo de primer contacto	10	DODGE RAM	unidad	\$1,737.43	\$17,374.30
4	Dodge Ram 1500 Modelo 2022 con equipo de primer contacto	14	DODGE RAM	unidad	\$1,828.87	\$25,604.18
5	Nissan Frontier Doble Cabina Modelo 2022 con equipo de primer contacto	16	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	unidad	\$1,794.67	\$28,714.72
6	Nissan Frontier Doble Cabina Modelo 2023 con equipo de primer contacto	5	UP NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	unidad	\$2,298.66	\$11,493.30
7	Motocicleta KTM ADV 390 Modelo 2023 con equipo de primer contacto	2	KTM ADVENTURE 390	unidad	\$810.87	\$1,621.74

Los precios no incluyen I.V.A.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL ARRENDADOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del arrendamiento solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los arrendamientos requeridos en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del arrendamiento sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para el arrendamiento a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente al monto mínimo de **\$415,430.75 (Cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta pesos 75/100 M.N.) más \$66,468.92 (Sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de **\$481,899.67 (Cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 67/100 M.N.)** y hasta un monto máximo de **\$1,661,723.00 (Un millón seiscientos sesenta y un mil**





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) más \$265,875.68 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 68/100 m.n.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un monto máximo total de \$1,927,598.68 (Un millón novecientos veintisiete mil, quinientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del arrendamiento materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los arrendamientos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL ARRENDADOR**” incrementa el precio unitario del arrendamiento, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** haciendo constar que el arrendamiento fue realizado a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto y su “**Anexo Técnico**” de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL ARRENDADOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación del arrendamiento

“**EL ARRENDADOR**” se obliga a prestar el arrendamiento precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el “**Anexo Técnico**”, las bitácoras del arrendamiento (control, calidad y avance del arrendamiento) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

“EL ARRENDADOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de “LA ALCALDÍA”, para el arrendamiento y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el “Anexo Técnico”.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el arrendamiento a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice “EL ARRENDADOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL ARRENDADOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes arrendados o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL ARRENDADOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por el arrendamiento objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de arrendamiento

El arrendamiento se prestará a partir del **22 de julio de 2025** hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto es del **22 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL ARRENDADOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con el arrendamiento objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del arrendamiento del presente contrato en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL ARRENDADOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL ARRENDADOR” no pueda continuar con el arrendamiento objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL ARRENDADOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para el arrendamiento, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL ARRENDADOR” emplee para el arrendamiento materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL ARRENDADOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL ARRENDADOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del arrendamiento objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL ARRENDADOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL ARRENDADOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$249,258.45	
<i>Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL ARRENDADOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL ARRENDADOR” en la entrega de los bienes arrendados, por deficiencia o mala calidad del arrendamiento, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no arrendados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL ARRENDADOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL ARRENDADOR”.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL ARRENDADOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL ARRENDADOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

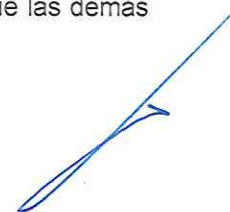
1. Si “EL ARRENDADOR” no cumple con el arrendamiento, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si “EL ARRENDADOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y “Anexo Técnico” del presente contrato.
3. Si “EL ARRENDADOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL ARRENDADOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL ARRENDADOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones del arrendamiento requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si “EL ARRENDADOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del arrendamiento que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o arrendamiento, declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL ARRENDADOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de arrendamiento como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de arrendamiento podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **12 (doce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **22 días del mes de julio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“EL ARRENDADOR”

C. LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA
APODERADO LEGAL

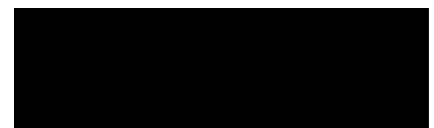
“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”

C. ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-07/003 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 22 DE JULIO DE 2025.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

“ANEXO TÉCNICO”

BIEN O SERVICIO:		ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO.	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO		OBJETIVO DEL ARRENDAMIENTO	
<p>La necesidad de arrendar vehículos de primer contacto, específicamente tipo patrulla, en la Alcaldía Álvaro Obregón, surge de la obligación institucional de garantizar condiciones mínimas de seguridad, orden y atención oportuna a la población, conforme a las atribuciones conferidas a las autoridades locales en materia de gobernabilidad, seguridad pública y protección ciudadana.</p> <p>El entorno urbano y social de la demarcación demanda una presencia territorial constante de cuerpos operativos que coadyuven en labores de vigilancia preventiva, reacción inmediata, atención a emergencias y disuasión de conductas que alteren la paz social.</p> <p>Ante esta problemática, se identifica la necesidad urgente de fortalecer los medios materiales que permitan garantizar la movilidad, eficacia y cobertura territorial de los elementos encargados de dichas funciones. El arrendamiento de vehículos de primer contacto constituye una solución técnica, operativa y financieramente viable, al permitir el acceso inmediato a unidades funcionales, modernas y seguras, sin comprometer recursos públicos en activos que implican altos costos de adquisición, depreciación y mantenimiento.</p>		<p>Contar con unidades vehiculares de primer contacto para cubrir las necesidades de la comunidad obregonense para la ejecución de la seguridad, disminución de los índices de delincuencia, prestación y supervisión de emergencias y/o contingencias que se presentan en la alcaldía Álvaro Obregón.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			
Unidades Vehiculares de Primer Contacto			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	CHEVROLET AVEO MODELO 2022 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	
	2	CHEVROLET ONIX MODELO 2023 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	
	3	DODGE RAM 1500 MODELO 2021 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	
	4	DODGE RAM 1500 MODELO 2022 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	
	5	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA MODELO 2022 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	
	6	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA MODELO 2023 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

	7	MOTOCICLETA KTM ADV 390 MODELO 2023 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Pólizas de Seguro de los Vehículos Tarjetas de Circulación	
CONDICIONES DE ENTREGA	Lugar	De acuerdo a las necesidades del área
	Fecha	22 de julio hasta agotar suficiencia presupuestal.
	Entregables/Comprobación	No aplica
GARANTÍAS	Póliza de garantía de cumplimiento	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	No aplica	
LISTADO DE MATERIALES	No aplica	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección General de Seguridad Ciudadana	

“ÁREA REQUIRENTE”

C. ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

**SIN
TEXTO**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

Contrato administrativo número **CAPS/25-07/004**, para la prestación de **Arrendamiento de Vehículos Utilitarios destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ALCALDÍA"**, representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el **C. Rolando Corona Urbina, Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**, en su carácter de área requirente y administrador del contrato, por la otra parte la persona moral **Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, representada en este acto por la **C. Berenice Janet Torres**, en su carácter de **representante legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDADOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de julio de 2025, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **C. Rolando Corona Urbina**, en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. La adquisición de los bienes materia del presente contrato se efectúa través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, mediante el caso **004-07-2025**, dentro de la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del arrendamiento, celebrada el día **veintidós de julio de dos mil veinticinco** para el **Arrendamiento de Vehículos Utilitarios destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 52, 54 fracción II y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **07-005**, para cubrir las necesidades de la **Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3252 "Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos."** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/452/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin número, esquina calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL ARRENDADOR"**, a través de su representante bajo protesta de decir verdad declara:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la póliza número **90385** de fecha **19 de marzo de 1991** registrada ante la fe del **Lic. Salvador Godínez Viera** notario número **42** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **148804-1** el día 21 de julio de 2022, que dentro de su objeto social se encuentra **dar en arrendamiento, alquiler, sub-arrendamiento y realizar todos los actos y contratos necesarios para dicho fin, respecto de automóviles, camionetas, tractores, motocicletas, motores de cualquier naturaleza, vehículos relacionados con el transporte de personas o efectos de carga ya sea terrestre, acuático o aéreo, equipo de computación, electrónico y de telecomunicaciones, así como sus accesorios y partes, maquinaria en general y cualquier otro bien mueble o inmueble susceptibles de ser arrendado, alquilado o sub-arrendado.**

II.2. Que es una persona moral, constituida conforme las leyes mexicanas denominada **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**, como se acredita en el testimonio notarial número **143,525**, de fecha **23 de enero de 2008**, expedida ante la fe del notario público **42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera**, con el objeto social **dar en arrendamiento, alquiler, sub-arrendamiento y realizar todos los actos y contratos necesarios para dicho fin, respecto de automóviles, camionetas, tractores, motocicletas, motores de cualquier naturaleza, vehículos relacionados con el transporte de personas o efectos de carga ya sea terrestre, acuático o aéreo, equipo de computación, electrónico y de telecomunicaciones, así como sus accesorios y partes, maquinaria en general y cualquier otro bien mueble o inmueble susceptibles de ser arrendado, alquilado o sub-arrendado.**

II.3. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores es de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número folio **OAYIL7H-TFGIMCN**.

II.4. Que su representante acredita su personalidad como Apoderada Legal y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **6120** de fecha **16 de mayo del 2017** registrada ante la fe del **Licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza** titular de la notaría **149 del Estado de México**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **AAN910409I35**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25ND8442044**, de fecha **16 de julio de 2025**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.6. Que **"EL ARRENDADOR"**, cuenta con constancia vigente en el Registro del Padrón de Proveedores es de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.7. Que **"EL ARRENDADOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del **ANEXO TÉCNICO**; el cual forma parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

II.8. Que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.9. Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.10. Asimismo, que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.11. Que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.12. Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. **"EL ARRENDADOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.13. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL ARRENDADOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Calle Paseo Fidel Velázquez, 702 OTE, Colonia Vértice, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfonos 55 10857031 y 55 33320339, correo electrónico cuentas.arrendamiento1@integrasofom.com.**

II.14. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **avenida Insurgentes Sur 1271, piso 12, interior 1202, Colonia Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03740, Ciudad de México.**

II.15. Para efectos de dar cumplimiento al requerimiento de **"LA ALCALDÍA"**, **"EL ARRENDADOR"**, presenta su relación de trabajadores que están prestando sus servicios en los domicilios señalados en el **"ANEXO TÉCNICO"** así como los pagos correspondientes a los dos últimos bimestres en el Sistema único de la Autodeterminación del Instituto Mexicano del Seguro Social, la opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal Emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores que participen en la prestación del arrendamiento, como se señala en el numeral 5.7.9 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia Administrativa de Recursos.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **arrendamiento** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de arrendamiento, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

“EL ARRENDADOR” se obliga a llevar a cabo el **Arrendamiento de Vehículos Utilitarios Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos**, establecido en el presente contrato, “ANEXO TÉCNICO”, catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indica:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES			
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR Y TALLERES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	07-005	(3252) ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	\$1,129,772.79
TIPO	ARREND.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	PRECIO UNITARIO POR DÍA (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)
1	VEHÍCULO TIPO CHASIS, MARCA RAM 4000 PL 4X2, CON EQUIPAMIENTO GRÚA BRAZO HIDRAULICO 12 MTS, MODELO 2019	1	UNIDAD	2,574.85	2,574.85
2	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA DIESEL 4X4 T/M AC PAQ. SEG. 6 VEL., MODELO 2020	12	UNIDAD	731.27	8,775.24
3	VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI V-STROM 650 ABS, CON CAJA DE HERRAMIENTA, MODELO 2019	2	UNIDAD	377.48	754.96
4	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN NP300 CABINA SENCILLA 4X2, MODELO 2020	2	UNIDAD	531.49	1,062.98



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

5	VEHÍCULO TIPO JEEP WRANGLER UNLIMITED SAHARA 4 PUERTAS 4X4, MODELO 2019	1	UNIDAD	1,318.31	1,318.31
6	VEHÍCULO TIPO SEDÁN GASOLINA, MARCA NISSAN VERSA DRIVE TM MODELO 2019	17	UNIDAD	293.93	4,996.81
7	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN NP300 FRONTIER LE TM AC 6 VEL., CON LUCES AMBAR, MODELO 2020	13	UNIDAD	657.14	8,542.82
8	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN NP300 FRONTIER LE TM AC 6 VEL., SIN LUCES, MODELO 2020	1	UNIDAD	603.54	603.54
9	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN FRONTIER XE TM AC 6 VEL., SIN LUCES, MODELO 2020	1	UNIDAD	360.21	360.21
10	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA VOLKSWAGEN SAVEIRO CABINA SENCILLA MODELO 2020	1	UNIDAD	360.21	360.21
11	VEHÍCULO MARCA JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED LUJO V8 4X4, MODELO 2019 Y 2020	2	UNIDAD	1,438.74	2,877.48
12	VEHÍCULO PICK UP MODELO 2022 L 200 MITSUBISHI MT GASOLINA 4X2 MODELO 2022	38	UNIDAD	923.63	35,097.94
13	VEHÍCULO TIPO PICK UP MARCA NISSAN FRONTIER SE T/M MODELO 2021	1	UNIDAD	923.63	923.63
14	EXPLORER 4 PUERTAS MODELO 2020	1	UNIDAD	1,318.31	1,318.31

Los precios no incluyen I.V.A.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, el **ARRENDADOR** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del arrendamiento a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente por un **importe mínimo de \$243,485.52 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.) más \$38,957.68 (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 68/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe mínimo

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

total de \$282,443.20 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.); y por un importe máximo de \$973,942.06 (Novecientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 06/100 M.N.) más \$155,830.73 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 73/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un importe máximo total de \$1,129,772.79 (Un millón ciento veintinueve mil setecientos setenta y dos pesos 79/100 M.N.).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del arrendamiento materia del presente contrato se efectuará mediante transferencia interbancaria en moneda nacional, previa entrega de estos y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s), las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03** transferencia electrónica de fondos o **99** por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: **ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx** y **fact.ao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y segunda.

El precio unitario del arrendamiento objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL ARRENDADOR**” incrementa el precio unitario del arrendamiento, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres** haciendo constar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL ARRENDADOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Entrega de los bienes

“**EL ARRENDADOR**” se obliga a prestar el arrendamiento precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, las bitácoras del arrendamiento (control, calidad y avance del arrendamiento) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por trata|se de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

“EL ARRENDADOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el área requirente de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del arrendamiento y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el “ANEXO TÉCNICO”.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se realizó el arrendamiento a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice “EL ARRENDADOR” para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, “EL ARRENDADOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes arrendados o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL ARRENDADOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por el arrendamiento objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes arrendados

El arrendamiento se prestará a partir del 22 de julio de 2025 hasta agotar suficiencia presupuestal.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del 22 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL ARRENDADOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la prestación del arrendamiento objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los bienes, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del arrendamiento señalado en el del presente contrato en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL ARRENDADOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL ARRENDADOR” no pueda continuar con la prestación del arrendamiento objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL ARRENDADOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del arrendamiento, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que “EL ARRENDADOR” emplee para la prestación del arrendamiento materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL ARRENDADOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes arrendados objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL ARRENDADOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL ARRENDADOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las , 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), misma que será indivisible, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, si es que se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$146,091.31
CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, "EL ARRENDADOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL ARRENDADOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL ARRENDADOR"**.

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL ARRENDADOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL ARRENDADOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL ARRENDADOR"** no cumple con la prestación del arrendamiento, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL ARRENDADOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.
3. Si **"EL ARRENDADOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL ARRENDADOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL ARRENDADOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones del arrendamiento requerido, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL ARRENDADOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién ésta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del arrendamiento que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o arrendamiento, declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima primera.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL ARRENDADOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 59, párrafo cuarto y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declare cualquier cláusula de

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

este contrato de arrendamiento como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de arrendamiento podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Vigésima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total por parte del “EL ARRENDADOR” a favor de cualesquiera otra persona física o moral, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la autorización previa y por escrito de “LA ALCALDÍA”.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 14 (catorce) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.



En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



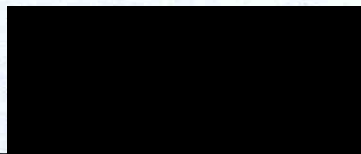
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

“LA ALCALDÍA”

“EL ARRENDADOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. BERENICE JANET TORRES APODERADA LEGAL

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

C. ROLANDO CORONA URBINA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR Y TALLERES

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Contrato Administrativo de Prestación de arrendamiento número **CAPS/25-07/004**, celebrado entre la **Alcaldía Álvaro Obregón e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, en fecha **22 de julio de 2025**, y es válida al mismo título que este.

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

“ANEXO TÉCNICO”

BIEN O SERVICIO:		Arrendamiento de vehículos utilitarios destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO		OBJETIVO DEL SERVICIO
<p>La necesidad de contratar vehículos utilitarios para la Alcaldía Álvaro Obregón tiene su origen en la obligación institucional de garantizar la operatividad eficiente de las distintas áreas que integran la administración pública local, particularmente aquellas que requieren desplazamiento constante en el territorio para cumplir con funciones de supervisión, logística, atención ciudadana, distribución de insumos, gestión de emergencias y ejecución de programas sociales y operativos.</p> <p>Dicha necesidad responde a un contexto operativo en el que el parque vehicular actualmente disponible resulta insuficiente y presenta condiciones de desgaste que afectan su funcionalidad, derivado del uso intensivo, la falta de renovación oportuna y las limitaciones presupuestales de ejercicios anteriores. Esta situación impacta negativamente en la capacidad de respuesta institucional, la ejecución de políticas públicas y la atención a los requerimientos de la ciudadanía en tiempo y forma.</p>		<p>Coadyuvar en la realización de las actividades los servicios públicos, para realizar las operaciones correspondientes.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
<p>Vehículos utilitarios destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos relacionados con cambio de luminarias bacheos, retiro de escombros, recolección de basura, poda de árboles, reparaciones hidráulicas, bacheo, nomenclatura, mantenimiento de jardines y camellones, mantenimiento a banquetas y guarniciones, trasladando cuadrillas de personal, herramientas y materiales.</p>		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	vehículo tipo chasis, 4000 pl 4x2 con equipamiento grúa brazo hidráulico 12 mts
	2	pick up doble cabina 4x4 diesel tm
	3	v-strom 650 abs con caja de herramientas
	4	pick up np300 cabina sencilla 4x2
	5	wrangler unlimited shara 4 ptas 4x4
	6	sedan versa drive tm
	7	pick up np300 frontier tm doble cabina luces ambar
	8	pick up np300 tm doble cabina sin luces ambar
	9	frontier xe t/m ac paq seg 6 vel
	10	pick up cabina sencilla volkswagen saveiro
	11	grand cherokee limited lujo v8 4x4

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

	12	pick up l200 tm 4x2	
	13	frontier se tm	
	14	explorer 4 puertas	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Pólizas de Seguro de los Vehículos Tarjetas de Circulación		
CONDICIONES DE ENTREGA	Lugar	De acuerdo a las necesidades del área	
	Fecha	22 de julio hasta agotar suficiencia presupuestal.	
	Entregables/Comprobación	No aplica	
GARANTÍAS	Póliza de garantía de cumplimiento		
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	No aplica		
LISTADO DE MATERIALES	No aplica		
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres		

“ÁREA REQUIRENTE”

Handwritten mark

Handwritten signature
C. ROLANDO CORONA URBINA
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR Y TALLERES



Handwritten mark



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

Contrato abierto administrativo número **CAPS/25-07/005**, para la **Adquisición de Medicamentos**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por la **C. Maritza Ordaz Sánchez**, **Directora General de Desarrollo Social** en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona moral **Innovación de Proyectos Terra, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Alberto Olea Mendoza**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de julio de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/005

Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que la **C. Maritza Ordaz Sánchez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **002-07-2025**, durante la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **22 de julio** de dos mil veinticinco, consistente en "**Adquisición de Medicamentos**", con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción **XV**, 59 y 63 fracción **I** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en las requisiciones de compra **06-004 y 06-005**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2531 "Medicinas y productos farmacéuticos"** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/415/2025 y CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/416/2025**, emitidos por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

"**EL PROVEEDOR**", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **42,827** de fecha **29 de marzo del 2021**, registrada ante la fe del **Lic. Mariana Pérez Salinas y Ramírez, notario Público** número **170** de la Ciudad de México, con número **N-2021033581** de fecha 19 de mayo de 2021, en el que se



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

menciona que dentro de su objeto social se encuentra **Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena; la compra, venta, importación, exportación, permuta, distribución, instalación, ensamble, mantenimiento y servicio de toda clase de bienes para la industria maquiladora, textil, de la construcción, metalmecánica, siderúrgica, química, gráfica, papelería, farmacéutica.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio IHTLOVP-DXSQD6E.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **6,291**, de fecha **10 de junio del 2024** registrada ante la fe de la Lic. **Héctor Rodrigo Sansores López**, notaría número **96**, **Cancún, Quintana Roo**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **IPT 210329 S11**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del **Clausula Primera**, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Calle San Borja número 1208 int 4, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, teléfono 55 53350772, correo electrónico: iproyectosterra@gmail.com**

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la **Adquisición de Medicamentos**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUIRENTE:		
Dirección General de Desarrollo Social		
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-004	(2531) "Medicina y productos Farmacéuticos"
TIPO	ADQ.	
		\$5,000,000.00

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	RILEXINE DE 300 MG. CAJA CON 14 TABLETAS	1	CAJA	RILEXINE	\$1,500.00	\$1,500.00
2	EPINEFRINA (ARELINA) SOLUCIÓN INYECTABLE DE 1MG/1ML, CAJA CON 50 AMPOLLETAS	1	CAJA	EPINEFRINA	\$2,280.00	\$2,280.00
3	KETAMINA 100 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA 10 ML.	1	FRASCO	WILDIFE	\$2,850.00	\$2,850.00
4	TILETAMINA 100 MG/ML Y ZOLACEPAM 25MG/ML. SOLUCION INYECTABLE, VIAL 5 ML	1	PIEZA	ZOLETIL 100	\$1,740.00	\$1,740.00
5	TILETAMINA 50 MG/ML Y ZOLACEPAM 50MG/ML. SOLUCION INYECTABLE, VIAL 5 ML	1	PIEZA	ZOLETIL 50	\$2,370.00	\$2,370.00
6	DEXAMETASONA 21 FOSFATO DE SODIO 2 ML.) FRASCO CON 10ML.	1	FRASCO	DEXVET	\$234.00	\$234.00
7	ALUMINIO (POLVO MICRONIZADO) 250 MG. EXCIPIENTE C. S. P. 1000 MG, AEROSOL 210 ML.	1	PIEZA	MELOXICAM	\$936.00	\$936.00
8	ANALGÉSICO 0.5%. MELOXICAM SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 20ML	1	FRASCO	MELOXICAM	\$309.00	\$309.00
9	VIVIRAM-V SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA DE 10ML.	1	FRASCO	VIVIRAM	\$2,820.00	\$2,820.00
10	ANTIHELMÍNTICO ORAL (IVERMECTINA 2 MG. PRAZICUANTEL 50 MG). CAJA CON 20 TABLETA	1	CAJA	NACIONAL	\$1,128.00	\$1,128.00
11	T61 SOLUCIÓN INYECTABLE DE 50ML	1	PIEZA	T61	\$4,746.00	\$4,746.00
12	XILAZINA 10% FRASCO DE 50 ML.	1	FRASCO	XILAZINA	\$2,257.00	\$2,257.00
13	PRAZICUANTEL 175 MG; PAMOATO DE PIRANTEL 504 MG; FEBANTEL 525 MG) PARA 35 KG. CAJA CON 24 TABLETAS	1	CAJA	PRAZICUANTEL	\$7,863.00	\$7,863.00
14	PRAZICUANTEL 50MG; PAMOATO DE PIRANTEL 144MG; FEBANTEL 150MG) PARA 10 KG.. CAJA CON 24 TABLETAS	1	CAJA	DRONTAL PUPPY	\$2,892.00	\$2,892.00
15	PIRANTEL 5 MG., FEBANTEL 15 MG.), SUSPENSION ORAL DE 20 ML	1	PIEZA	PIRANTEL	\$753.00	\$753.00
16	DESPARASITANTE, PARA PERRO Y GATO 40ML.. (PAMOATO DE PIRANTEL 15 ML. Y PAMOATO DE OXANTEL 15 MG.)	1	PIEZA	VERMIPLEX PUPPY	\$354.00	\$354.00
17	BENZILPENICILINA PROCAÍNA 100000 U; BENZIPENICILINA BENZAPINA 100000 U, SULFATO DE DIHIDROESTREPTOMICINA 200 MG.), SUSPENSIÓN INYECTABLE FRASCO CON 100 ML.	1	FRASCO	SHOTAPEN LA	\$2,424.00	\$2,424.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-005	(2531) "Medicina y productos Farmacéuticos"	\$5,000,000.00
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	MEPIVACAÍNA 2% EPINEFRINA DENTOCAÍN CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8 ML	1	CAJA	MEPIVACAINA	\$1,860.00	\$1,860.00
2	MEPIVACAÍNA 3% DENTOCAÍN SIMPLE CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8 ML	1	CAJA	MEPIVACAINA	\$1,860.00	\$1,860.00
3	LIDOCAÍNA 2% CON EPINEFRINA FD CAJA CON 50 CARTUCHOS DE 1.8 ML	1	CAJA	LIDOCAINA	\$1,695.00	\$1,695.00
4	SOLUCIÓN HARTMANN ENVASE CON 500 ML	1	PIEZA	PISA	\$101.40	\$101.40
5	SOLUCIÓN HARTMANN ENVASE CON 1 LITRO	1	PIEZA	PISA	\$132.60	\$132.60
6	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO 100 ml	1	PIEZA	PISA	\$75.00	\$75.00
7	ENALAPRIL 10 mg. CAJA C/30 TABLETAS	1	CAJA	ULTRA	\$271.40	\$271.40
8	NIFEDIPINO 30 mg CAJA CON 30 TABLETAS	1	CAJA	ULTRA	\$140.10	\$140.10
9	LOSARTÁN 50 mg CAJA CON 30 TABLETAS	1	CAJA	PUNAB	\$552.00	\$552.00
10	IRBESARTAN 300 mg CAJA CON 28 TABLETAS	1	CAJA	AMSA	\$633.65	\$633.65
11	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 mg CAJA CON 30 TABLETAS	1	CAJA	ULTRA	\$55.00	\$55.00
12	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	ALPHARMA	\$37.80	\$37.80
13	ACICLOVIR 400 MG, CAJA CON 35 COMPRIMIDOS.	1	CAJA	BRIMEX	\$192.60	\$192.60
14	BEZAFIBRATO 200 MG CAJA CON 30 TABLETAS	1	CAJA	BEZAFIBRATO	\$150.00	\$150.00
15	ATORVASTATINA 20mg. CAJA CON 30 TABLETAS	1	CAJA	BACAT	\$452.00	\$452.00
16	LORATADINA 10 mg CAJA CON 10 TABLETAS	1	CAJA	LARITOL	\$98.00	\$98.00
17	SALBUTAMOL 10 µg SPRAY EN AEROSOL 200 DOSIS	1	PIEZA	BRESALTEC	\$137.70	\$137.70
18	MECLIZINA 25 MG/ PIRIDOXINA 50 mg SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ml	1	CAJA	VO-REMI	\$316.00	\$316.00
19	MECLIZINA 25 MG/ PIRIDOXINA 50 mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	MECLISON	\$150.00	\$150.00
20	OMEPRAZOL 20 mg CAJA CON 14 CÁPSULAS	1	CAJA	SAROX	\$239.00	\$239.00
21	PANTOPRAZOL 40 MG. CAJA CON 14 TABLETAS	1	CAJA	POPRAM	\$335.00	\$335.00
22	MAGALDRATO 80 mg/ DIMETICONA 10 mg GEL. CAJA CON 10 SOBRES DE 10 ML	1	CAJA	XENOPIR	\$200.00	\$200.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
23	LOPERAMIDA 2 mg CAJA CON 12 TABLETAS	1	CAJA	TARMIN	\$23.70	\$23.70
24	BUTILHIOSCINA 10 mg/ PARACETAMOL 500 mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	PRECICOL	\$195.60	\$195.60
25	CLONIXINATO DE LISINA 100 mg/ BUTILHIOSCINA 20 mg SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 6 AMPOLLETAS	1	CAJA	DOLTRIX	\$204.60	\$204.60
26	CLONIXINATO DE LISINA 250 mg/ BUTILHIOSCINA 10 mg CAJA CON 10 TABLETAS	1	CAJA	DOLTRIX	\$230.00	\$230.00
27	CLONIXINATO DE LISINA 125 mg CAJA CON 10 COMPRIMIDOS	1	CAJA	LONIXER	\$280.00	\$280.00
28	CLONIXINATO DE LISINA 250 mg CAJA CON 10 COMPRIMIDOS	1	CAJA	LONIXER	\$234.00	\$234.00
29	BROMURO DE PINAVERIO 100 mg CAJA CON 14 TABLETAS	1	CAJA	DISENTAL	\$152.00	\$152.00
30	MELOXICAM 7.5 mg / METOCARBAMOL 215 mg CAJA CON 20 CÁPSULAS	1	CAJA	FELXIVER COMPUESTO	\$2,925.00	\$2,925.00
31	MELOXICAM 15 mg / METOCARBAMOL 215 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	FELXIVER COMPUESTO	\$2,925.00	\$2,925.00
32	IBUPROFENO 400 mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	NACIONAL	\$193.00	\$193.00
33	IBUPROFENO 600 mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	NACIONAL	\$66.00	\$66.00
34	IBUPROFENO SUSPENSIÓN INFANTIL FRASCO DE 120 ml	1	FRASCOS	AFLENO	\$334.00	\$334.00
35	CELECOXIB 200 mg. CAJA C/10 CAPSULAS	1	CAJA	ULTRA	\$995.00	\$995.00
36	DEXAMETASONA 8 mg SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 2 ml	1	CAJA	AMSA	\$29.70	\$29.70
37	MOMETASONA 0.05 % SPRAY NASAL CON 18 g	1	PIEZA	SALUCOM	\$741.00	\$741.00
38	KETOROLACO 10 mg. CAJA CON 10 TABLETAS	1	CAJA	BRUNACOL	\$26.00	\$26.00
39	KETOROLACO 30 mg SUBLINGUAL. CAJA CON 6 TABLETAS	1	CAJA	AMSA	\$27.90	\$27.90
40	PARACETAMOL GOTAS PEDIATRICAS FRASCO DE 30 ml	1	FRASCOS	WAMINDEL	\$263.00	\$263.00
41	PARACETAMOL 500 mg. CAJA C/10 TABLETAS	1	CAJA	PORTEM	\$14.10	\$14.10
42	ITRACONAZOL 100 MG CAJA C/10 CAPSULAS	1	CAJA	NOVANG	\$280.00	\$280.00
43	AMANTADINA, CLORFENAMINA, PARACETAMOL 50 mg/3 mg/300 mg. CAJA C/24 CAPSULAS	1	CAJA	ROSEL	\$83.40	\$83.40
44	CEFALEXINA 250 mg SUSPENSIÓN FRASCO 100ml	1	FRASCOS	NIXELAF-C	\$326.00	\$326.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
45	CEFALEXINA 500 mg. CAJA CON 20 CÁPSULAS	1	CAJA	CELFALVER	\$114.00	\$114.00
46	AMOXICILINA 500 mg / ACIDO CLAVULÁNICO 125 mg CAJA CON 20 TABLETAS	1	CAJA	CLAVIPEN	\$435.00	\$435.00
47	AMOXICILINA 875mg / ACIDO CLAVULÁNICO 125 mg CAJA CON 10 COMPRIMIDOS	1	CAJA	CLAVIPEN	\$326.00	\$326.00
48	DICLOXACILINA 500 mg CAJA CON 20 CÁPSULAS	1	CAJA	DICLEOPHEN	\$218.00	\$218.00
49	CLINDAMICINA DE 300 MG CAJA CON 16 CAPSULAS	1	CAJA	FOSHLEN	\$272.00	\$272.00
50	CLINDAMICINA 600 mg SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 4 ml	1	CAJA	AMSA	\$185.00	\$185.00
51	CIPROFLOXACINO 500 mg CAJA CON 14 TABLETAS	1	CAJA	FLUXACORD	\$71.00	\$71.00
52	CEFTRIAXONA 1g SOLUCIÓN INYECTBLE CAJA CON 1 FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 3.5 ml	1	CAJA	BRULUGASA	\$93.00	\$93.00
53	CEFTRIAXONA 500 mg SOLUCIÓN INYECTBLE CAJA CON 1 FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 2 ml	1	CAJA	TRIXONA	\$697.00	\$697.00
54	MULTIVITAMINICOS, FRASCO CON 30 TABLETAS	1	FRASCOS	WILVIT	\$261.90	\$261.90
55	CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 100 mg, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 50 mg, HIDROXOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 10000 mcg. CAJA CON 5 JERINGAS PRERELLENAS	1	CAJA	TRIBEDOCE 50000	\$235.00	\$235.00
56	ÁCIDO ASCÓRBICO 10 gr. COMPRIMIDOS EFERVESCENTES, CAJA C/10 COMPRIMIDOS	1	CAJA	OXITAL-C	\$145.00	\$145.00
57	OLMESARTÁN / HIDROCLOROTIZADA DE 40 MG CAJA C/28 TABLETAS	1	CAJA	CAMBER	\$1,251.00	\$1,251.00
58	ZINC SULFATO (FAUST) 33.3% P/FLOT. HECES PRESENTACIÓN DE 3.5LTS.	1	GALON	HYCEL	\$1,500.00	\$1,500.00
59	CLORURO DE SODIO 0.85% PRESENTACIÓN DE 1000 ML	1	PIEZA	NACIONAL	\$294.00	\$294.00
60	ANTICOAGULANTE, E.D.T.A DE 1000 ML.	1	PIEZA	NACIONAL	\$900.00	\$900.00
61	ÁCIDO ACÉTICO DILUIDO 3%	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,770.00	\$1,770.00
62	CLORURO DE SODIO FRASCO DE 500G	1	FRASCOS	NACIONAL	\$855.00	\$855.00
63	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL PRESENTACIONES: 200 ML	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,800.00	\$1,800.00
64	PRUEBAS DE EMBARAZO EN CASSETE PRESENTACIÓN CON 50 PRUEBAS.	1	PAQUETE	CERTUM	\$1,500.00	\$1,500.00
65	USR-(VDRL) PRESENTACIÓN CAT DS08, 300 PRUEBAS	1	PAQUETE	LAFON	\$2,100.00	\$2,100.00
66	SUERO ANTI-A MONOCLONAL PRESENTACIÓN CAT BS01, 10 ML. (250 PRUEBAS APROX).	1	FRASCOS	LAFON	\$750.00	\$750.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
67	SUERO ANTI-B MONOCLONAL PRESENTACIÓN CAT BS02, 10 ML. (250 PRUEBAS APROX).	1	FRASCOS	LAFON	\$750.00	\$750.00
68	SUERO ANTI-D MONOCLONAL PRESENTACIÓN CAT BS04, 10 ML. (250 PRUEBAS APROX).	1	FRASCOS	LAFON	\$1,895.00	\$1,895.00
69	SUERO ANTI-AB MONOCLONAL PRESENTACIÓN CAT. BS03, 10 ML. (250 PRUEBAS).	1	FRASCOS	NACIONAL	\$750.00	\$750.00
70	PRUEBAS DE FACTOR REUMATOIDE PRESENTACIÓN 5ML. (CON 100 PRUEBAS)	1	PAQUETE	NACIONAL	\$4,953.00	\$4,953.00
71	PRUEBAS DE PROTEÍNA DEC REACTIVA) PRESENTACIÓN CAT PR02, 2ML (CON 50 PRUEBAS)	1	CAJA	NACIONAL	\$2,980.00	\$2,980.00
72	ANTIGENOS FEBRILES PRESENTACIÓN CAT AF20, FRASCO DE 5ML.	1	FRASCOS	NACIONAL	\$6,960.00	\$6,960.00
73	PRUEBAS PARA ANTI-ESTREPTOLISINA PRESENTACIÓN PR0 7, CON 50 PRUEBAS	1	CAJA	NACIONAL	\$5,460.00	\$5,460.00
74	PRUEBAS PARA REACCIONES FEBRILES PRESENTACIÓN CON 100 PRUEBAS	1	CAJA	INSTAN	\$1,095.00	\$1,095.00
75	PRUEBA PARA SANGRE OCULTA EN HECES PRESENTACIÓN CON 50 PRUEBAS	1	CAJA	CERTETS	\$2,265.00	\$2,265.00
76	PRUEBA EN TIRA PARA SANGRE OCULTA EN HECES PRESENTACIÓN CON 50 PRUEBAS	1	CAJA	HEMOLAF	\$3,000.00	\$3,000.00
77	PRUEBA DE ADULTERANTE EN ORINA TIRAS REACTIVAS FRASCO C/100 TIRAS	1	FRASCOS	NACIONAL	\$750.00	\$750.00
78	CANDESARTÁN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA	1	PIEZA	NACIONAL	\$840.00	\$840.00

En medicamentos no aplica I.V.A

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente por un **IMPORTE MÍNIMO de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, no aplica el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe mínimo total de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**; y por un **IMPORTE MÁXIMO**



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/005

de **\$10,000,000.00 (Diez millones pesos 00/100 M.N.)**, no aplica el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe máximo total de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“**LAS PARTES**” convienen en que el pago de los bienes materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los bienes objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por la persona titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** o a quién esta designe de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

La entrega de los bienes será en el **Almacén General**, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del Gimnasio Modular G-3, col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México en un horario de **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas**, o bien, en el lugar que conforme a las necesidades de la Alcaldía requiera, las remisiones y las facturas con su soporte documental deberán ser validadas, firmadas y selladas por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para el trámite de pago.

El personal del **Almacén General** llevará a cabo la verificación de cada uno de los bienes solicitados en la **cláusula primera**, a efecto de supervisar que se cumplan con cada una de las especificaciones requeridas, rechazando la recepción de aquellos que no cumplan con las especificaciones o se encuentren en mal estado.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

En caso de que la entrega de los bienes se establezca en un domicilio o área distinta al Almacén General, está será supervisada por personal perteneciente a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y las áreas requerientes, según corresponda. Este documento deberá presentarse en el apartado de la propuesta técnica. Con fundamento en los artículos 33, fracción X y 56 fracción V de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 5.4.5 fracción I de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2024.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social de “LA ALCALDÍA”, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el presente contrato abierto.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del 22 julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 22 de julio de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/005

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$1,500,000.00	
<i>Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados de presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de "EL PROVEEDOR", o sin conocimiento de "LA ALCALDÍA", varían las condiciones de los bienes requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA ALCALDÍA" y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes que se señalan en el presente contrato.
7. "LA ALCALDÍA" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **16 (dieciséis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **22 días del mes de julio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

**C.P. FERNANDO DE JESUS CANO
DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

**C. JORGE ALBERTO OLEA MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/005

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”

C. MARITZA OCHOA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-07/005 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V. EN FECHA 22 DE JULIO DE 2025.





2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/005

SIN
TEXTO

CMB



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

Contrato abierto administrativo número **CAPS/25-07/006**, para la **Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **“LA ALCALDÍA”** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por la **C. Maritza Ordaz Sánchez**, **Directora General de Desarrollo Social** en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona moral **Innovación de Proyectos Terra, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Alberto Olea Mendoza**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **“LA ALCALDÍA”**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de julio de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Maritza Ordaz Sánchez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **003-07-2025**, durante la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **22 de julio** de dos mil veinticinco, consistente en "**Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**", con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción **XV**, 59 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en las requisiciones de compra **06-003 y 06-006**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2541 "Materiales, accesorios y suministros médicos"** de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/413/2025** y **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/414/2025**, emitidos por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **42,827** de fecha **29 de marzo del 2021**, registrada ante la fe del **Lic. Mariana Pérez Salinas y Ramírez, notario Público** número



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

170 de la Ciudad de México, con número N-2021033581 de fecha 19 de mayo de 2021, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena; la compra, venta, importación, exportación, permuta, distribución, instalación, ensamble, mantenimiento y servicio de toda clase de bienes para la industria maquiladora, textil, de la construcción, metalmecánica, siderúrgica, química, gráfica, papelería, farmacéutica.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio IHTLOVP-DXSQD6E.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **6,291**, de fecha **10 de junio del 2024** registrada ante la fe de la **Lic. Héctor Rodrigo Sansores López**, notaría número **96**, **Cancún, Quintana Roo**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **IPT 210329 S11**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **Clausula Primera**, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

II.9. Que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato “EL PROVEEDOR” señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle San Borja número 1208 int 4, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, teléfono 55 53350772, correo electrónico: iproyectosterra@gmail.com**

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo la **Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-003	(2541) "Materiales, accesorios y suministros médicos"	\$7,000,000.00
TIPO	ADQ.		



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	PROTECTOR PULPAR HIDRÓXIDO DE CALCIO REGULAR SET LIFE (12GR BASE + 12GR CATALIZADOR)	1	PIEZAS	KERR	\$1,201.65	\$1,201.65
2	PROTECTOR PULPAR HIDRÓXIDO DE CALCIO FOTOCURABLE ULTRABLEND PLUS, JERINGA 1.2ML	1	PIEZAS	ULTRADENT	\$ 896.55	\$ 896.55
3	ÓXIDO DE ZINC Y EUGENOL OZE CON ENDURECEDOR (LIQUIDO 15ML, POLVO 30 G)	1	PIEZAS	VIARDEN	\$ 845.25	\$ 845.25
4	VITREBOND IONÓMERO DE VIDRIO (LIQUIDO 5.5 ML, POLVO MG)	1	PIEZAS	NACIONAL	\$2,936.64	\$2,936.64
5	IONÓMERO DE VIDRIO (POLVO 12.5, LIQUIDO 8.5 ML)	1	PIEZAS	NACIONAL	\$2,806.20	\$2,806.20
6	ÁCIDO GRABADOR FOSFÓRICO 37% JERINGA 12G	1	PIEZAS	DENTAFLUX	\$132.18	\$ 132.18
7	ADHESIVO DENTAL UNIVERSAL FRASCO DE 5ML	1	FRASCOS	3M	\$2,634.03	\$2,634.03
8	CLORHEXIDINA 2% GEL CONSEPSIS V JERINGA 30 ML	1	PIEZAS	ULTRADENT	\$2,818.95	\$2,818.95
9	RESINA Z350 XT COLOR A1B FRASCO CON 20 CÁPSULAS	1	FRASCOS	3M	\$2,668.00	\$2,668.00
10	RESINA Z350 XT COLOR A2B FRASCO CON 20 CÁPSULAS	1	FRASCOS	3M	\$2,668.00	\$2,668.00
11	RESINA Z350 XT COLOR A3B FRASCO CON 20 CÁPSULAS	1	FRASCOS	3M	\$2,668.00	\$2,668.00
12	RESINA Z350 XT COLOR A3.5B FRASCO CON 20 CÁPSULAS	1	FRASCOS	3M	\$2,668.00	\$2,668.00
13	RESINA FLUIDA Z350 XT COLOR A1 JERINGA 1	1	PIEZAS	3M	\$1,107.00	\$1,107.00
14	RESINA FLUIDA Z350 XT COLOR A2 JERINGA 1	1	PIEZAS	3M	\$1,107.00	\$1,107.00
15	RESINA FLUIDA Z350 XT COLOR A3 JERINGA 1	1	PIEZAS	3M	\$1,107.00	\$1,107.00
16	PASTA PROFILÁCTICA TARRO DE 200MG	1	PIEZAS	DENTAFLUX	\$ 245.67	\$ 245.67
17	FLUORURO 1MIN 480 ML	1	PIEZAS	VIARDEN	\$ 483.60	\$ 483.60
18	APÓSITO ALVEOLAR FRASCO 10G	1	FRASCOS	SEPTODONT	\$3,620.67	\$3,620.67
19	ESPONJA HEMOSTÁTICA CAJA C/24 PIEZAS	1	CAJAS	ETHICON	\$1,287.93	\$1,287.93
20	ACEITE PARA PIEZA DE MANO CON TAPA PULVERIZADORA	1	PIEZAS	JINME	\$951.51	\$951.51
21	AGUJA LARGA 27G ESTERIL 0.40 X 36 INCH CAJA C/100	1	CAJAS	ZEYCO	\$443.90	\$443.90
22	AGUJA CORTA 30G ESTERIL 0.30 X 25MM CAJA C/100	1	CAJAS	BADIJECT	\$550.86	\$550.86
23	JERINGAS DESECHABLES DE 1ML AGUJA 31G X 6 MM CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	NACIONAL	\$800.00	\$800.00
24	CAMPOS DENTALES DESECHABLES. PQ CON 50 PIEZAS	1	PAQUETES	ANELSAM	\$103.50	\$103.50
25	EYECTORES BOLSA CON 100 PIEZAS	1	BOLSAS	MEDICOM	\$143.61	\$143.61



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
26	ABATELenguas DE MADERA PAQUETE CON 500 PIEZAS	1	PAQUETES	AMBIDERM	\$500.00	\$500.00
27	CEPILLO BLANCO PARA PROFILAXIS PARA CONTRANGULO, BOLSA CON 100 PIEZAS	1	BOLSAS	ANELSAM	\$421.53	\$421.53
28	COPAS DE HULE PARA PROFILAXIS, BOLSA CON 100 PIEZAS	1	BOLSAS	ANELSAM	\$296.70	\$296.70
29	JABÓN QUIRÚRGICO GALÓN	1	GALON	ALTAMIRANO	\$350.00	\$350.00
30	MICRO APLICADORES DENTALES FINOS BOTE C/100 PIEZAS	1	BOTES	PREMIUN	\$130.00	\$130.00
31	MICRO APLICADORES DENTALES MEDIANOS BOTE C/100 PIEZAS	1	BOTES	PREMIUN	\$130.00	\$130.00
32	MICRO APLICADORES DENTALES GRUESOS BOTE C/100 PIEZAS	1	BOTES	PREMIUN	\$130.00	\$130.00
33	TIRAS DE LIJA PARA PULIR RESINAS GRANO FINO-MEDIANO CAJA CON 100 PZ	1	CAJAS	MICRODONT	\$245.67	\$245.67
34	CINTA PROFILÁCTICA DE ACERO NO ABRASIVA PAQUETE CON 10 CINTAS	1	PAQUETES	TDV	\$845.25	\$845.25
35	PISTOLA APLICADORA PARA COMPULES DE RESINA	1	PIEZAS	NACIONAL	\$320.67	\$320.67
36	TIRAS DE CELULOIDE CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJAS	VALDI	\$22.53	\$22.53
37	PAPEL DE ARTICULAR DE 40P AZUL/ROJO BK63 CAJA DE 200 TIRAS	1	CAJAS	BAUSCH	\$880.90	\$880.90
38	GASAS 5X5 DE ALTA ABSORBENCIA PAQUETE 200 UNIDADES	1	PAQUETES	MEDICOM SAFEBASICS	\$64.65	\$64.65
39	GASAS 10X10 ESTERILES, CAJA CON 100 PZS	1	CAJAS	DIBAR	\$375.00	\$375.00
40	GUANTES CH 50 % NITRILO 50 % VINYL LIBRE DE POLVO, CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	UNISEAL	\$325.45	\$325.45
41	GUANTES M 50 % NITRILO 50 % VINYL LIBRE DE POLVO, CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	UNISEAL	\$325.45	\$325.45
42	GUANTES DE LATEX PARA EXPLORACIÓN TALLA CHICA CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	UNISEAL	\$268.95	\$268.95
43	GUANTES DE LATEX PARA EXPLORACIÓN TALLA MEDIANA CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	UNISEAL	\$268.95	\$268.95
44	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 2 3/4 X 10" CAJA CON 200 PIEZAS	1	CAJAS	ANELSAM	\$289.65	\$289.65
45	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 3 1/2 X 10" CAJA CON 200 PIEZAS	1	CAJAS	ANELSAM	\$338.79	\$338.79
46	CUBREBOCAS TRICAPA DESECHABLE CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJAS	MEDICOM	\$85.20	\$85.20
47	CUBREBOCAS KN95 CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJAS	MEDICOM	\$1,202.90	\$1,202.90
48	TORUNDAS DE ALGODÓN BOLSA 75G	1	BOLSAS	QUIRMEX	\$69.81	\$69.81
49	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRO ULTRA CAJA CON 50 PZS	1	CAJAS	ONE TOUCH	\$1,489.05	\$1,489.05



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
50	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRO SELECT PLUS CAJA CON 50 PZS	1	CAJAS	ONE TOUCH	\$1,489.05	\$1,489.05
51	LANCETAS ESTERILES PARA GLUCOMETRO CAJA CON 100 PZS	1	CAJAS	JOHNSON	\$ 966.00	\$ 966.00
52	FRESA DE CARBURO BOLA #1/4. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
53	FRESA DE CARBURO BOLA #1/2. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
54	FRESA DE CARBURO BOLA #1. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
55	FRESA DE CARBURO BOLA #2. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
56	FRESA DE CARBURO BOLA #3. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
57	FRESA DE CARBURO BOLA #4. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
58	FRESA DE CARBURO DE PERA #330. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
59	FRESA DE CARBURO DE PERA #331. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
60	FRESA DE CARBURO CONO INVERTIDO #34. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
61	FRESA DE CARBURO CONO INVERTIDO #35. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,762.93	\$6,762.93
62	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-009 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
63	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-010 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
64	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-012 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
65	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-014 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
66	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-016 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
67	FRESA DIAMANTE BOLA FG 801-018 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
68	FRESA DIAMANTE TRONCOCONICA PUNTA REDONDA FG 850-014 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
69	FRESA DIAMANTE CILINDRICA FG 835-012. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,037.50	\$6,037.50
70	FRESA DIAMANTE CILINDRICO FG 835-014. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
71	FRESA DIAMANTE CONO INVERTIDO FG 805-014. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$6,037.50	\$6,037.50
72	FRESA DIAMANTE FISURA F 852-014 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
73	FRESA DIAMANTE FISURA F 852-012 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
74	FRESA DIAMANTE FISURA 852-012C CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
75	FRESA DIAMANTE PIMPOLLO 368-018F CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
76	FRESA DIAMANTE PIMPOLLO 368-020F CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
77	FRESA DIAMANTE PIMPOLLO 832-010 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
78	FRESA DIAMANTE PIMPOLLO 277-023XC CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
79	FRESA DIAMANTE BALA 863-010F CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
80	FRESA DIAMANTE BALA 863-010C CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
81	FRESA DIAMANTE BALA 863-010XF CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
82	FRESA DIAMANTE BALA 863-010XC CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
83	FRESA DIAMANTE BALA FG 863-016 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
84	FRESA DORADA CORTE DE METAL FGKC2 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$15,232.74	\$15,232.74
85	FRESA DIAMANTE BOLA CON CUELLO 802-010 CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
86	FRESA DIAMANTE BOLA CON CUELLO C 802-010 C CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	MDT	\$4,383.00	\$4,383.00
87	BRUÑIDOR DE HUEVO Y BOLA 27/29, DE ACERO INOXIDABLE	1	PIEZAS	ARAIN	\$72.39	\$72.39
88	BRUÑIDOR WESSCOT 21B, DE ACERO INOXIDABLE	1	BOTES	ARAIN	\$64.00	\$64.00
89	CURETA DENTAL LUCAS #85, DE ACERO INOXIDABLE	1	PIEZAS	ARAIN	\$106.02	\$106.02
90	ESPEJO BUCAL #5 SIN AUMENTO DE CROMO/TITANIO, CAJA CON 12 PIEZAS	1	CAJAS	HAHNENKRAT	\$695.67	\$695.67
91	ESPATULA PARA CEMENTO DOBLE, DE ACERO INOXIDABLE	1	PIEZAS	ARAIN	\$56.88	\$56.88
92	DETECTOR DE CARIES, JERINGA 2.5ML	1	PIEZAS	VIARDEN	\$300.00	\$300.00
93	CUÑAS DE MADERA PARA ESPACIOS INTERDENTALES, BOLSA CON 100 PIEZAS	1	BOLSAS	ANELSAM	\$434.70	\$434.70
94	OXIMETRO DIGITAL DE DEDO	1	PIEZAS	XIGNAL	\$1,167.00	\$1,167.00
95	TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL PARA USO MÉDICO	1	PIEZAS	YUWELL	\$1,251.72	\$1,251.72
96	VASOS DESECHABLES PARA DENTAL, DE CARTÓN. PAQUETE C/100 PIEZAS	1	PAQUETES	ANELSAM	\$103.44	\$103.44
97	ALCOHOL ETÍLICO 96° BOTELLA DE 1 LITRO	1	BOTELLAS	NACIONAL	\$169.00	\$169.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
98	AGUA OXIGENADA AL 2.5 - 3.5 % BOTELLA DE 1 LITRO	1	BOTELLAS	ALCOMEX	\$98.25	\$98.25
99	ANTISÉPTICO Y GERMICIDA, AEROSOL DE 500 ML	1	PIEZAS	ESTERICIDE	\$1,769.00	\$1,769.00
100	ENJUAGUE ANTISÉPTICO BUCAL BOTELLA DE 1L SOLUCIÓN ELECTROLIZADA DE SUPEROXIDACIÓN CON PH NEUTRO Y ESPECIES ACTIVAS DE CLORO Y OXÍGENO AL 0.0015%	1	PIEZAS	OXORAL	\$1,202.90	\$1,202.90
101	BANDA MATRIZ DE ACERO INOXIDABLE. ROLLO DE 5MM X 5M	1	ROLLOS	ANELSAM	\$189.00	\$189.00
102	VENDA ELASTICA DE 5CM X 5MTS	1	PIEZAS	QUIRMEX	\$30.00	\$30.00
103	VENDA ELASTICA DE 10CM X 5MTS	1	PIEZAS	QUIRMEX	\$36.24	\$36.24
104	GLICERINA PRESENTACIÓN DE 500ML	1	PIEZAS	PARIS	\$180.00	\$180.00
105	ALCOHOL MÉTILICO ABSOLUTO, PRESENTACIÓN DE 1L.	1	PIEZAS	NACIONAL	\$390.00	\$390.00
106	AGUA DESTILADA PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN	1	LITRO	HIDRODEST	\$210.00	\$210.00
107	BUFFER DE FOSFATO PH 6.4 PARA WRIGHT.	1	PIEZA	NACIONAL	\$900.00	\$900.00
108	RAPITEST PRESENTACIÓN C/50 PRUEBAS	1	PIEZA	NACIONAL	\$5,385.00	\$5,385.00
109	WRIGHT COLORANTE PARA SANGRE PRESENTACIÓN 1000 ML	1	PIEZA	WRIGHT	\$1,500.00	\$1,500.00
110	LÍQUIDO DE TURK, LIQUIDO P/DILUCION DE 500 ML.	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,320.00	\$1,320.00
111	LUGOL PARASITOLÓGICO	1	PIEZA	NACIONAL	\$2,367.00	\$2,367.00

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-006	(2541) "Materiales, accesorios y suministros médicos"	\$5,000,000.00
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	VENDA AUTOADHERIBLE 2" O 5CM	1	PIEZA	GENERICO	\$70.00	\$70.00
2	VENDA AUTOADHERIBLE 4" O 10 CM	1	PIEZA	GENERICO	\$180.00	\$180.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/006

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
3	SUTURA MONOCRYL (POLIGLECAPRONE 25) 0 AGUJA 1/2 - 36.4 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$10,764.00	\$10,764.00
4	SUTURA MONOCRYL (POLIGLECAPRONE 25) 1 AGUJA 1/2 - 36.4 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$10,764.00	\$10,764.00
5	SUTURA MONOCRYL (POLIGLECAPRONE 25) 2-0 AGUJA 1/2 - 36.4 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$10,764.00	\$10,764.00
6	SUTURA VICRYL (POLIGLACTINA 910) 0 AGUJA 1/2 - 36 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$8,500.00	\$8,500.00
7	SUTURA VICRYL (POLIGLACTINA 910) 1 AGUJA 1/2 - 36 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$8,500.00	\$8,500.00
8	SUTURA VICRYL (POLIGLACTINA 910) 2-0 AGUJA 1/2 - 36 MM CT1. CAJA CON 36 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$8,500.00	\$8,500.00
9	SUTURA NYLON 0 AGUJA 3/8 CORTANTE- 24 MM. CAJA CON 12 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$1,494.00	\$1,494.00
10	SUTURA NYLON 1 AGUJA 3/8 CORTANTE- 24 MM. CAJA CON 12 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$1,494.00	\$1,494.00
11	SUTURA NYLON 2-0 AGUJA 3/8 CORTANTE- 24 MM. CAJA CON 12 PIEZAS	1	CAJAS	ATRAMAT	\$1,494.00	\$1,494.00
12	JERINGAS DESECHABLE DE 3ML CON AGUJA DE 21G X 32 MM. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	NIPRO	\$564.00	\$564.00
13	JERINGAS DESECHABLE DE 5ML CON AGUJA DE 22G X 32 MM. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	NIPRO	\$690.00	\$690.00
14	JERINGAS DESECHABLE PARA INSULINA DE 1ML CON AGUJA DE 30G X 13 MM. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	DENTILAB	\$869.00	\$869.00
15	GASAS ESTERILES 10 X 10 CM. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	DIBAR	\$375.00	\$375.00
16	ALCOHOL ETÍLICO 96°. BOTELLA DE 1 LITRO	1	BOTELLA	NACIONAL	\$161.00	\$161.00
17	GUANTES QUIRÚRGICOS ESTERILES NUMERO 6. CAJA CON 50 PARES	1	CAJAS	AMBIDERM	\$849.00	\$849.00
18	GUANTES QUIRÚRGICOS ESTERILES NUMERO 7. CAJA CON 50 PARES	1	CAJAS	AMBIDERM	\$849.00	\$849.00
19	CATETER INTRAVENOSO AMARILLO 24G X 3/4" (19MM). CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJAS	NIPRO	\$2,277.00	\$2,277.00
20	CATETER INTRAVENOSO AZUL 24G X 3/4" (20MM). CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJAS	NACIONAL	\$1,500.00	\$1,500.00
21	EQUIPO VENOCISIS NORMOGOTERO QUIRÚRGICO ESTERIL	1	PIEZA	DENTILAB	\$36.00	\$36.00
22	HOJAS DE BISTURI NUMERO 25. CAJA CON 100 PIEZAS	1	CAJAS	NACIONAL	\$900.00	\$900.00
23	TELA ADHESIVA 7.5 CM X 4.5 M LEUKOPLAST	1	PIEZA	LEUKOPLAST	\$224.25	\$224.25
24	CUCHILLA NAVAJA #50 PARA CIRUGÍA ACERO DE 0.02MM	1	PIEZA	ANDYS	\$2,100.00	\$2,100.00

Los precios no incluyen I.V.A., por lo que se agregara al momento de la facturación.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

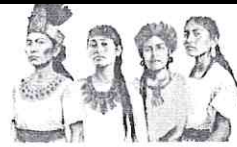
Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente por un **IMPORTE MÍNIMO de \$2,586,206.90 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.)**, más **\$413,793.10 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe mínimo total de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**; y por un **IMPORTE MÁXIMO de \$10,344,827.59 (Diez millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.)**, más **\$1,655,172.41 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe máximo total de **\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFI: **gastos en general**, envío de PDF y XML: **ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx** y **fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-07/006

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por la persona titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** o a quién esta designe de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

La entrega de los bienes será en el **Almacén General**, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del Gimnasio Modular G-3, col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México en un horario de **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas**, o bien, en el lugar que conforme a las necesidades de la Alcaldía requiera, las remisiones y las facturas con su soporte documental deberán ser validadas, firmadas y selladas por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para el trámite de pago.

El personal del **Almacén General** llevará a cabo la verificación de cada uno de los bienes solicitados en la **cláusula primera**, a efecto de supervisar que se cumplan con cada una de las especificaciones requeridas, rechazando la recepción de aquellos que no cumplan con las especificaciones o se encuentren en mal estado.

En caso de que la entrega de los bienes se establezca en un domicilio o área distinta al Almacén General, está será supervisada por personal perteneciente a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y las áreas requeridas, según corresponda. Este documento deberá presentarse en el apartado de la propuesta técnica. Con fundamento en los artículos **33**, fracción X y **56** fracción V de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y en el numeral **5.4.5** fracción I de la **Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2024.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona Titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de “LA ALCALDÍA”, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el presente contrato abierto.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del 22 julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 22 de julio de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$1,551,724.14
	<i>Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los bienes requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-07/006

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

C.P. FERNANDO DE JESUS CANO
DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

“EL PROVEEDOR”

C. JORGE ALBERTO OLEA MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”

C. MARITZA OCHOA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-07/006 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V. EN FECHA 22 DE JULIO DE 2025.

CMB